es copia fiel del okiginal

LIC. ELIGARDO E. MACEDO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 1 NOV 2016

#### **VISTO**

El Expediente D-23161/16, por el cual solicita la creación del conjunto de tecnologías, normas y políticas que faciliten la producción, uso y acceso a la información geográfica, denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE CATAMARCA" (IDECAT), en el ámbito de la Dirección Provincial de Planificación, dependiente de la Subsecretaria de Planificación, de la Secretaria General de la Gobernación; y

#### CONSIDERANDO

Que atento a la necesidad de crear en el ámbito provincial una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), para desarrollar el mecanismo de recopilación, estandarización, producción, difusión y utilización de datos e información geográficamente referenciada de cobertura provincial, que facilite y favorezca la toma de decisiones, constituyéndose como la respuesta del Gobierno de la Provincia a los requerimientos que surgen de la incorporación progresiva de las tecnologías geoespaciales.

Que la incorporación de tecnologías de la información y comunicación favorece el diseño, ejecución y control del conjunto de políticas de gobierno en la Administración Pública Provincial; en especial aquellas que, como los Sistemas de Información Geográficas (SIG), se han convertido en herramientas estratégicas que permiten conocer mejor los fenómenos geoespaciales en todas las escalas, incluyendo los sucesos naturales, las actividades humanas o los espacios construidos.

Que la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca (IDECAT), es considerada como una herramienta al servicio de la planificación estratégica y la toma de decisiones en la Provincia por lo tanto su creación se enmarca dentro de las políticas de modernización del Estado y la aplicación de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en la Administración Pública Provincial.

Que la incorporación de tecnologías de la información y comunicación favorece el diseño, ejecución y control del conjunto de políticas de gobierno en la Administración Pública Provincial; en especial aquellas que, como los Sistemas de Información Geográficas (SIG), se han convertido en herramientas estratégicas que permiten conocer mejor los fenómenos geoespaciales en todas las escalas, incluyendo los sucesos naturales, las actividades humanas o los espacios construidos

Que la IDECAT tendrá como objeto el diseño de las políticas, procedimientos y estándares de producción, el intercambio y difusión de información geoespacial en la provincia, bajo parámetros de calidad, accesibilidad, homologación e interoperabilidad del dato en su ámbito de actuación, de conformidad a los parámetros establecidos a nivel Federal con la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

Que debe tenderse a que todos las entidades participantes del proyecto, gubernamentales y no gubernamentales, compartan una visión común de la información geográfica, que se concretará mediante el uso de la base geográfica oficial de la Provincia, certificada por la autoridad provincial con competencia en materia de catastro, a instancia de la responsabilidad atribuida en tal sentido al Organismo por la Ley Nacional de Catastro N° 26.209 y la implementación de estrategias gubernamentales que brinden un marco para la producción, actualización, gestión y difusión de la información geográfica referenciada.

Que con la creación de IDECAT se promoverá y optimizará la producción, actualización y articulación de datos georreferenciados en diferentes dependencias del poder ejecutivo

/

1

e coyia frendel original

LIC. EDGARDO E. MACEDO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

## El Poder Ejecutivo Provincial

Provincial, conforme a los requerimientos específicos, necesidades y posibilidades de cada área productora de información.

Que en atención a los objetivos propuestos mediante la creación del conjunto de tecnologías, normas y políticas que faciliten la producción, uso y acceso a la información geográfica, la Infraestructura de Datos Espaciales de Catamarca (IDECAT), resulta propicio facilitar la participación en la misma, de todas las Instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y/o municipales vinculadas a la actividad geográfica existente en el ámbito de la provincia de Catamarca, por lo que se habilitará la incorporación de las mismas conforme las pautas definidas por la Coordinación de la IDECAT.

Que resulta necesario y conveniente, por ser el organismo que lleva adelante el proceso de desarrollo IDE y cuenta con personal altamente calificado, que todo lo relacionado con la IDECAT se gestione bajo la órbita de la Dirección Provincial de Planificación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, a los efectos de garantizar transversalidad en el acceso a las tecnologías desarrolladas a todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, siendo este organismo el que define el ámbito más conveniente y adecuado a través del cual se impulse el desarrollo, coordinación y utilización de la información georreferenciada, siendo responsable el mismo del 80% de los datos que se produçen y utilizan en la Provincia de Catamarca.

Que el Instituto Geográfico Nacional (IGN), dependiente del Ministerio de Defensa, Presidencia de la Nación, vino realizando permanentemente sugerencias al conjunto de las Provincias en relación a las ventajas de contar con una IDE Provincial.

Que nuestra Provincia tiene una participación activa en los equipos que integran la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

Que las erogaciones resultantes de la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Catamarca (IDECAT), se imputarán a las partidas presupuestarias vigentes y pertenecientes a la Dirección Provincial de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Planificación de Secretaría General de la Gobernación.

Que a fojas 22, obra dictamen SAJ SP Nº 032 de fecha 24 de Octubre de 2016, del Servicio de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Planificación, en los términos del Art. 27 Inc. "d" del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca, manifestando que no opone reparo legal alguno a los fines de la prosecución del trámite iniciado a instancias de la Dirección Provincial de Planificación.

Que por todo lo expresado anteriormente y ante la necesidad de contar con la conformación de un área de trabajo cuya implementación requiere de un marco legal para lograr el desarrollo, producción y operación de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

# LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Dirección Provincial de Planificación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, de Secretaría General de la Gobernación, el conjunto de tecnologías, normas y políticas que faciliten la producción, uso y acceso a la información geográfica, denominado Infraestructura de Datos Espaciales de Catamarca (IDECAT), conforme los fundamentos y finalidades expresadas en los considerandos del presente instrumento.

4

## El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 2º.- Asígnese la Coordinación General de la IDECAT a la Dirección Provincial de Planificación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Dirección Provincial de Planificación, según lo dispuesto en los artículos anteriores, a realizar todas las acciones, dictar las normativas pertinentes, definir la intervención de los organismos que deban participar y aportar datos, como así también designar al encargado de coordinar y estandarizar la información vinculada a la Infraestructura de Datos Espaciales en la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4º .- Habilítese la incorporación de Organismos adherentes, conforme las pautas definidas por la Coordinación de la IDECAT.

ARTÍCULO 5°.- Es función de la coordinación general de la IDECAT:

- Optimizar recursos.
- Proponer políticas para el manejo de datos.
- Fomentar la utilización de información geográfica.
- Impulsar proyectos comunes entre organismos.
- · Formular programas para modernizar la gestión.
- Gestionar recursos financieros.
- Coordinar el equipo técnico.
- Confeccionar Convenios.
- Asumir la representación provincial ante la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

ARTÍCULO 6º.- Asígnese la Coordinación de Cartografía de base de la IDECAT a la Administración General de Catastro de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 7°.- Es función de la coordinación de cartografía de base de la IDECAT:

- Validar la cartografía producida por los organismos que conforman la IDECAT.
- Actualizar la cartografía pertinente a Catastro Provincial.

ARTÍCULO 8º.- Que será deber de los Organismos adherentes:

- Ejecutar las acciones necesarias para desarrollar, promover y asegurar los objetivos planteados.
- Nombrar entre sus técnicos dos representantes destinados a cumplir tareas para la IDECAT.
- Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación general y desarrollar toda actividad que le sea encomendada por dicha coordinación.

ARTICULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Planificación y Dirección Provincial de Planificación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO G. y J. (S.G.G.) - N° 2169

Or. GUSTAVO ARTURO SAADI

CORPACCI